



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00150-00
Demandante:	JUAN BAUTISTA SEGURA
Demandado:	ALMACENES ÉXITO S.A.

Estando el proceso a despacho para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., el día 09 de septiembre de 2022 a las 09:00 am, de manera virtual, advierte el despacho sobre la imposibilidad de realizar tal diligencia; por cuanto, en esa fecha de manera virtual, se continuará con la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. dentro del proceso ordinario laboral radicado bajo en número 23-162-31-03-002-2021-00018-00 que cursa en este despacho judicial y que inició el día de hoy, 08 de septiembre de 2022, la cual fue suspendida para continuar al día siguiente a las 2:30 p.m., y si bien es cierto no es a la misma hora, las reglas de la experiencia indican que no alcanzaría el tiempo para practicar en horas de la mañana la de este proceso.

En razón de lo anterior, la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., que venía programada para el día 09 de septiembre de 2022 a las 09:00 am, de manera virtual, se aplazará y, se fijará como nueva fecha para tales efectos, el día 21 de septiembre de 2022 a las 09:00 am; y se

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., que venía programada para el día 09 de septiembre de 2022 a las 09:00 am, de manera virtual de conformidad a la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el día 21 de septiembre de 2022 para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. dentro de este proceso.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los apoderados, que deben retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación, para garantizar su comparecencia.

CUARTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**